



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 252- 2023-MDC-GM

Catacaos, 10 de noviembre de 2023

VISTO:

El INFORME N° 009-2023-RAPR-MDC-MO de fecha 31 de octubre de 2023, suscrito por el Monitor de Obra; INFORME N° 303-2023-MDC-GDTI-SGI de fecha 31 de octubre de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura; INFORME N° 566-2023-MDC-GDTI de fecha 31 de octubre de 2023, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; INFORME N° 418-2023/MDC-OGAJ de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario o de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa”;

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL MUNICIPAL N°0128-2022-MDC**, de fecha 16 de mayo del 2022, se aprobó el expediente técnico: **“REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL 10.25 KM EN MONTE CASTILLO, BUENOS AIRES DE - CUMBIBIRA, CUMBIBIRA NORTE, CUMBIBIRA CENTRO, CUMBIBIRA HASTA VICHAYAL, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”** por un monto total de S/ 14'630,300.52 (catorce millones seiscientos treinta mil trescientos con 52/100 soles), incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL MUNICIPAL N°0133-2022-MDC**, del 20 de mayo del 2022, se modifica la RESOLUCION GERENCIAL MUNICIPAL N°0128-2022-MDC en su artículo 01, por lo que se aprueba el expediente técnico: **“REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL EN MONTE CASTILLO, BUENOS AIRES DE CUMBIBIRA, CUMBIBIRA NORTE, CUMBIBIRA CENTRO, CUMBIBIRA HASTA VICHAYAL, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”** por un monto total de S/ 14'630,300.52 (catorce millones seiscientos treinta mil trescientos con 52/100 soles), incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.

Que, el 27 de diciembre del 2023 se suscribió el **CONTRATO N° 022-2022-MDC-SGLYCP** entre el CONSORCIO CATACAOS (EL CONTRATISTA) y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS (LA ENTIDAD), por el monto de S 14'240,070.00 (catorce millones doscientos cuarenta mil setenta con 00/100 soles), que incluye el IGV y todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de 210 días calendario, cuyo objeto es la ejecución de la obra **“REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL EN MONTE CASTILLO, BUENOS AIRES DE CUMBIBIRA, CUMBIBIRA NORTE, CUMBIBIRA CENTRO, CUMBIBIRA HASTA VICHAYAL, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**.

Que, el 10 de enero del 2023, se suscribió el **CONTRATO N° 001-2023-MDC-SGLYCP** entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS (LA ENTIDAD) y el consultor CONSORCIO SUPERVISOR CUMBIBIRA (EL SUPERVISOR) por el monto de S/ 353,902.40 incluido el IGV (trescientos cincuenta y tres mil novecientos dos con 40/100 soles), cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra **“REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL EN MONTE CASTILLO, BUENOS AIRES DE CUMBIBIRA, CUMBIBIRA NORTE, CUMBIBIRA CENTRO, CUMBIBIRA HASTA VICHAYAL, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, por un plazo de ejecución según se detalla a continuación:

- Doscientos diez (210) días calendarios (supervisión de la ejecución de la obra)
- Treinta (30) días calendarios (liquidación de la obra)

Que, al haberse cumplido las condiciones establecidas en el numeral 73.1 del artículo 73 del D.S. N° 071-2011-PCM, se tiene que el 28 de marzo del 2023 se dio inicio al plazo de ejecución de obra, por lo que el término programado inicial del plazo de ejecución de la obra será el día 23/10/2023.

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL MUNICIPAL N°239-2023-MDC**, del 12 de julio del 2023 se aprueba la suspensión de plazo N° 01 por 15 días calendario alcanzado por el CONSORCIO CATACAOS.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL MUNICIPAL N°240-2023-MDC**, del 12 de julio del 2023 se aprueban los cronogramas actualizados con fecha de término reprogramada al 08 de noviembre del 2023, la cual incluye la ampliación de plazo N.º 01 por 01 día calendario y la suspensión de plazo N.º 01 por 15 días calendario.

Que, mediante **CARTA NOTARIAL N.º 11101**, del 29 de agosto del 2023, el CONSORCIO SUPERVISOR CUMBIBIRA solicita el requerimiento de pago de las valorizaciones N.º 01, 02, 03 y 04 correspondientes al servicio de supervisión de la ejecución de la obra de la ref. a, bajo apercibimiento resolver administrativamente y de manera total el contrato suscrito con LA ENTIDAD.

Que, mediante **CARTA NOTARIAL N.º 320** del 04 de setiembre del 2023, el CONSORCIO SUPERVISOR CUMBIBIRA solicita la RESOLUCION administrativa a partir de la fecha, del contrato suscrito con LA ENTIDAD al haberse superado el plazo de TRES (03) días calendario otorgados mediante **CARTA NOTARIAL N.º 11101**, del 25 de agosto del 2023 para que LA ENTIDAD cumpla con el requerimiento de pago de las Valorizaciones N.º 01, 02, 03 y 04 correspondientes al servicio de supervisión de la ejecución de la obra **"REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL EN MONTE CASTILLO, BUENOS AIRES DE CUMBIBIRA, CUMBIBIRA NORTE, CUMBIBIRA CENTRO, CUMBIBIRA HASTA VICHAYAL, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

Que, mediante **INFORME N° 003-2023-RAPR-MDC-MO**, del 25 de setiembre del 2023, el suscrito remite análisis técnico referido al pago de las valorizaciones N.º 01, 02, 03 y 04 a favor del CONSORCIO SUPERVISOR CUMBIBIRA por concepto del servicio de supervisión de la ejecución de la obra **"REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL EN MONTE CASTILLO, BUENOS AIRES DE CUMBIBIRA, CUMBIBIRA NORTE, CUMBIBIRA CENTRO, CUMBIBIRA HASTA VICHAYAL, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

Que, mediante **INFORME N°0149-2023-MDC-PPM**, del 05 de octubre del 2023, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Catacaos, hace llegar el ACUERDO CONCILIATORIO CON ACUERDO TOTAL N° 323-2023 en mérito del proceso de conciliación desarrollado ante el Centro de Conciliación PUERTA DE LA JUSTICIA MAHATMA GHANDI CCPJ/MG respecto a OBLIGACIÓN DE HACER (Se deje sin efecto carta notarial que resuelve el contrato), respecto al servicio de consultoría de Supervisión de obra **CONTRATO N° 001-2023-MDC-SGLYCP - SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL EN MONTE CASTILLO, BUENOS AIRES DE CUMBIBIRA, CUMBIBIRA NORTE, CUMBIBIRA CENTRO, CUMBIBIRA HASTA VICHAYAL, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**; ejecutado por CONSORCIO SUPERVISOR CUMBIBIRA Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS.

Que, el 18 de octubre del 2023 se sostuvo una reunión entre funcionarios de la Municipalidad Distrital de Catacaos; el Sr. Pedro Miguel Ramírez Mezones, representante común del CONSORCIO CATACAOS; Sr. Henry Aldibar Alberca Surita, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR CUMBIBIRA; y representantes de los diferentes agentes y comités de gestión de la obra de la referencia para acordar la fecha de reinicio de la obra, la misma que se encuentra suspendida desde el 09 de agosto del 2023; por lo que, al tenerse las condiciones necesarias y favorables para el reinicio de la misma, se acordó que esta sea el día 23/10/2023, tal como consta el documento de acuerdos que se anexa, en virtud de lo estipulado en el artículo 74.1 de Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el cual indica: *"74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión."*

Que, el 23 de octubre del 2023 se suscribió el acta de inicio de obra en mérito al acto de levantamiento de suspensión de plazo N. 02 entre representantes de LA ENTIDAD, CONSORCIO CATACAOS y CONSORCIO SUPERVISOR CUMBIBIRA.

Que, de acuerdo a indicado en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, en su artículo 74°: Suspensión del plazo de ejecución, del **REGLAMENTO DE RECONSTRUCCION**, señala lo siguiente:

Artículo 74.- Suspensión del plazo de ejecución

74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

(...)

74.3 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

(...)

74.6 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 74.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en esta numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.





SOBRE LAS VALORIZACIONES DEL SERVICIO DE SUPERVISION

VALORIZACION N° 01

Que, el 11 de abril del 2023, se presentó el requerimiento de pago N° 01, bajo la modalidad de tarifas correspondiente a la valorización N.° 01 del servicio de supervisión (período del 28/03/2023-31/03/2023). El monto correspondiente asciende a la suma de S/ 6,645.76 (Seis mil seiscientos cuarenta y cinco con 76/100 soles) y una retención de S/ 1,485.90 (Un mil cuatrocientos ochenta y cinco con 90/100 soles)

Que, el 02 de junio del 2023, mediante **INFORME N° 007-2023 / MDC-JKGR-M.O**, la monitora de obra Ing. Jesica Katery Granda Requejo, luego de realizar el respectivo análisis de la documentación de sustento por parte del CONSORCIO SUPERVISOR CUMBIBIRA, informa que ha realizado la revisión del expediente de valorización N. 01 - mes de marzo del 2023, por lo que **RECOMIENDA LA CONFORMIDAD DEL PAGO de la presente valorización a tarifas por el monto de S/ 3,456.40 (tres mil cuatrocientos cincuenta y seis con 40/100 soles).** Que, de la misma manera recomienda se realice la retención, como garantía de fiel cumplimiento, por el monto/S/1,490.12 (un mil cuatrocientos noventa con 12/100 soles).

VALORIZACION N°02

Que, el 08 de mayo del 2023, mediante CARTA N°011-2023-LFAT/RL/CSC, el CONSORCIO SUPERVISOR CUMBIBIRA presentó el requerimiento de pago N. 02, bajo la modalidad de tarifas, correspondiente a la valorización N.° 02 del servicio de supervisión (período del 01/04/2023-30/04/2023). El monto correspondiente asciende a la suma de S/ 49,843.20 (cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres con 20/100 soles) y una retención como garantía de fiel cumplimiento de S/ 11,144.29 (once mil ciento cuarenta y cuatro con 29/100 soles).

Que, el 02 de junio del 2023, mediante **INFORME N° 008-2023 / MDC-JKGR-M.O**, la monitora de obra, Ing. Jesica Katery Granda Requejo, luego de realizar el respectivo análisis de la documentación de sustento por parte del CONSORCIO SUPERVISOR CUMBIBIRA, informa que ha realizado la revisión del expediente de valorización N. 02, mes de abril del 2023, por lo que **RECOMIENDA LA CONFORMIDAD DEL PAGO de la presente valorización a tarifas por el monto de S/ 27,220.95 (veintisiete mil doscientos veinte con 95/100 soles).** De la misma manera recomienda se realice la retención como garantía de fiel cumplimiento, por el monto S/ 11,175.86 (once mil ciento setenta y cinco con 86/100 soles).

VALORIZACION N° 03

Que, el 06 de junio del 2023 mediante **CARTA N°024-2023-LFAT/RL/CSC** el CONSORCIO SUPERVISOR CUMBIBIRA presentó el requerimiento de pago n.° 03, bajo la modalidad de tarifas, correspondiente a la valorización N.° 03 del servicio de supervisión (período del 01/05/2023-22/05/2023). Así mismo se indica que el monto correspondiente asciende a la suma de S/ 36,551.68 (treinta y seis mil quinientos cincuenta y uno con 68/100 soles) y una retención de S/ 11,144.29 (once mil ciento cuarenta y cuatro con 29/100 soles)

Que, el 06/10/2023, mediante **INFORME N° 005-2023-RAPR-MDC-MO**, el monitor de obra, ing. Robert Alonso Puchulán Reyes, luego de realizar el respectivo análisis de la documentación de sustento por parte del CONSORCIO SUPERVISOR CUMBIBIRA, informa que ha realizado la revisión del expediente de valorización n. 03, mes de mayo del 2023, por lo que **RECOMIENDA LA CONFORMIDAD DEL PAGO de la presente valorización a tarifas por el monto de S/ 16,154.57 (dieciséis mil ciento cincuenta y cuatro con 57/100 soles).** 3. De la misma manera recomienda se realice la retención como garantía de fiel cumplimiento, por el monto S/11,548.39 (once mil quinientos cuarenta y ocho con 39/100 soles).

VALORIZACION N° 04

Que, el 07 de julio del 2023, mediante **CARTA N°034-2023-LFAT/RL/CSC**, el CONSORCIO SUPERVISOR CUMBIBIRA presentó el requerimiento de pago N.° 04, bajo la modalidad de tarifas, correspondiente a la valorización N.° 04 del servicio de supervisión (período del 07/06/2023-30/06/2023), así mismo se indica que el monto correspondiente asciende a la suma de S/ 39,874.56 (Treinta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro con 56/100 soles) y una retención de S/ 11,144.29 (once mil ciento cuarenta y cuatro con 29/100 soles).

Que, el 06 de octubre del 2023, mediante **INFORME N° 006-2023-RAPR-MDC-MO**, el monitor de obra, ing. Robert Alonso Puchulán Reyes, luego de realizar el respectivo análisis de la documentación de sustento por parte del CONSORCIO SUPERVISOR CUMBIBIRA, informa que ha realizado la revisión del expediente de valorización n. 04, mes de junio del 2023, por lo que recomienda la conformidad del pago de la presente valorización a tarifas por el monto de S/ 17,623.17 (diecisiete mil seiscientos veintitrés con 17/100 soles). De la misma manera recomienda se realice la retención, como garantía de fiel cumplimiento, por el monto S/11,175.87 (once mil ciento setenta y cinco con 87/100 soles).

DE LA RENUNCIA DEL JEFE DE SUPERVISION DE OBRA

Que, mediante **ASIENTO N°194 DEL SUPERVISOR DE OBRA**, del 07/08/2023, se indica:

“ASIENTO N°194 DEL JEFE DE SUPERVISIÓN (07/08/2023)

Los cuales los mencionados a la fecha no absuelven las consultas formuladas, pese a que cada consulta contempla un informe técnico de esta supervisión, por lo cual su demora en absolución por parte del ing. Henri Ocaña Torrejón, ocasionan un perjuicio de avance y económico a la obra, entre otras variables que se encuentran descritas en el informe correspondientes. Así mismo a la fecha **NO SE HA CANCELADO** las valorizaciones de la supervisión, pese a que se ha cumplido con retener el 10% de garantía por el fiel cumplimiento. Es por ello y las razones descritas en el asiento y en el informe adjunto que esta Jefatura de supervisión pondrá su cargo a disposición para fines correspondientes, no sin antes indicar que los documentos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

tramitados y el asiento presente realizados tienen carácter de validez a la fecha presente sin perjuicio alguno por algún documento mal emitido por la entidad y/o área correspondiente de ella.”

Que, Mediante **ASIENTO N°195 DEL SUPERVISOR DE OBRA**, del 08/08/2023 se indica:

"ASIENTO N°195 DEL JEFE DE SUPERVISIÓN

Mediante la presente para indicar que según se mencionó en el asiento 193-194 de la supervisión. Presento mi renuncia irrevocable a esta jefatura de supervisión por motivos estrictamente personales y profesional, cabe indicar que la presente será informada a la entidad para fines correspondiente."

Que, Mediante **ASIENTO N°196 y 197 DEL RESIDENTE DE OBRA**, del 08/08/2023, se indica:

"ASIENTO N°196 DEL RESIDENTE DE OBRA (08/08/2023)

EL DÍA DE 07.08.2023 Y 08.08.2023, SE HAN CONTINUADO CON LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS RELACIONADOS AL TRANSPORTE DE MATERIAL CLASIFICADO PARA SUB BASEPARA DISTANCIAS MAYORES Y MENORES A 1KM, ASIMISMO SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS COLOCACIÓN DE MATERIAL CLASIFICADO PARA SUB BASE SOBRE LA RASANTE MEJORADA. RESPECTO A LO INDICADO POR EL OTRORA SUPERVISOR DE OBRA EN LOS ASIENTOS PRECEDENTES EN LA CUAL ADJUNTA CARTAS DE REVISIÓN Y/O ELABORACIÓN DE VALORIZACIÓN DE OBRA, CARTA N°035-2023-MESA/JS/CSC Y CARTA N°036-2023- MESA/JS/CSC, ES SABIDO QUE EL SUPERVISOR DE OBRA Y SU EQUIPO TIENEN LA POTESTAD DE OBSERVAR.

RESPECTO A LA PARTE TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA SE INDICA QUE SE DEBERÍA RESPETAR EL CONDUCTO REGULAR, PUESTO QUE LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA PERTENECE AL CONSORCIO SUPERVISOR CUMBIBIRA Y CORRESPONDE AL REPRESENTANTE COMÚN DE DICHO CONSORCIO CURSAR DOCUMENTOS CON CONTRATISTA, CONSORCIO CATACAOS Y LA ENTIDAD, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS, EN ESE SENTIDO CORRESPONDE AL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO SUPERVISOR CUMBIBIRA COMUNICAR LAS OBSERVACIONES DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA Y TODO DOCUMENTO QUE DERIVE DEL SENTIR DE ESA CONSULTORIA DE OBRA, A EFECTOS RESPETAR A LAS FUNCIONES DE LOS ACTORES CONTRACTUALES DEL PROYECTO Y NO TOMAR FUNCIONES QUE NO CORRESPONDEN, TENIENDO EN CUENTA QUE LA SUPERVISIÓN EN UNA PERSONA JURIDICAMAS NO NATURAL.

RESPECTO A LA RENUNCIA DEL SUPERVISOR DE OBRA, SE INDICA QUE LA ENTIDAD DEBE GESTIONAR CURSAR LOS OFICIOS NECESARIOS AL CONSORCIO SUPERVISOR CUMBIBIRA AFECTOS QUE DESIGNE A LA BREVEDAD POSIBLE UN NUEVO PROFESIONAL QUE CUMPLA CON EL PERFIL ESTIPULADO EL LAS BASES DE PROCESO, O EN SU DEFECTO QUE SEA SUPERIOR, DEJANDO CONSTANCIA QUE LA OBRA NO PUEDE ESTÁN SIN SUPERVISIÓN, PUESTO QUE COMO INDICA EL REGLAMENTO DE LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS."

ASIENTO N°197 DEL RESIDENTE DE OBRA (08/08/2023)

EN SU ARTÍCULO 79-INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA 79.1 DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEBE CONTARSE, DE MODO PERMANENTE Y DIRECTO, CON UN INSPECTOR O CON UN SUPERVISOR, SEGÚN CORRESPONDA, ASIMISMO EN EL ARTÍCULO 80. FUNCIONES DEL INSPECTOR O SUPERVISOR

80.1 LA ENTIDAD CONTROLA LOS TRABAJOS EFECTUADOS POR EL CONTRATISTA A TRAVÉS DEL INSPECTOR O SUPERVISOR SEGÚN CORRESPONDA, QUIEN ES EL RESPONSABLE DE: (I) VELAR DIRECTA Y PERMANENTEMENTE POR LA CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA Y DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (II) LA DEBIDA Y OPORTUNA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DURANTE TODO EL PLAZO DE LA OBRA: (III) ABSOLVER LAS CONSULTAS QUE FORMULE EL CONTRATISTA POR LOS DESCRITO EN LOS PARRAFOS PRECEDENTES ES NECESARIA LA PRESENCIA DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PUESTO QUE SE TIENEN QUE LIBERAR LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, ASIMISMO DAR FE DE SU CORRECTA EJECUCIÓN. DE NO DESIGNARSE A UN NUEVO JEFE DE SUPERVISION, EN EL BREVE PLAZO POSIBLE. ESTE CONSORCIO EVALUARA MEDIDAS PUESTO QUE SON HECHOS NO IMPUTABLES ASU REPRESENTADA.

Que, mediante **ASIENTO N°198 DEL RESIDENTE DE OBRA**, de fecha 09/08/2023, se indica:

"ASIENTO N°198 DEL RESIDENTE DE OBRA (09/08/2023)

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DIA DE HOY 09.08.2023, SE RECIBIÓ LA CARTA N°011-MDC- GDTI-ING HOT, DE PARTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS DONDE SE RECOMIENDA LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DEBIDO A LA RENUNCIA DEL JEFE DE SUPERVISIÓN DEL CONSORCIO SUPERVISOR CUMBIBIRA, ES POR ELLO QUE ESTE CONSORCIO EN COORDINACIÓN CON EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO SUPERVISOR CUMBIBIRA Y FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS ACUERDAN LA SUSPENSIÓN DE PLAZO A PARTIR DE LA FECHA 09.08.2023 PUESTO QUE NO SE CUENTA CON SUPERVISIÓN EN OBRA, LO CUAL CONFIGURA UN HECHO INIMPUTABLE A LAS PARTES. ES POR ELLO QUE NO SE PODRÍAN REALIZAR TRABAJOS CONTRACTUALES PUESTO QUE SE NECESITA LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE TRABAJOS POR EL EQUIPO DE SUPERVISIÓN.

ASIMISMO, ESTA RESIDENCIA DE OBRA SOLICITA SE GESTIONES LA DESIGNACIÓN A LA BREVEDAD POSIBLE DE UN SUPERVISOR QUE CUMPLA CON EL PERFIL INDICADO EN LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN, ASIMISMO SE GARANTICE SU PERMANECÍA EN OBRA COMO TAMBIEN LA DE SU EQUIPO TÉCNICO."





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, mediante **CARTA N°037-2023-MESA/JS/CSC** del 08 de agosto del 2023, el Ing. Manuel Emilio Silva Adriansén, alcanza su renuncia irrevocable al cargo de jefe de supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR CUMBIBIRA solicitando disponer su cargo a disposición dentro de las 24 horas siguientes a su cese.

DEL ACTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZON. 02

Que, en virtud de los hechos suscitados es que LA ENTIDAD Y EL CONSORCIO CATACAOS acuerdan la suspensión de plazo de ejecución de la misma, debido a la ausencia del jefe de Supervisión de obra, basando su solicitud en el artículo N°74.- SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN según Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que, el 09/08/2023 se llevó a cabo el acto de suspensión de plazo N. 02 de la obra **"REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL EN MONTE CASTILLO, BUENOS AIRES DE CUMBIBIRA, CUMBIBIRA NORTE, I CUMBIBIRA CENTRO, CUMBIBIRA HASTA VICHAYAL, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO N°2551514 Y CODIGO ARC N°6668**, en mérito a la renuncia irrevocable del Jefe de supervisión, puesto que la renuncia del personal clave sin previo aviso es una causal no atribuible a ninguna de las partes contractuales y es un riesgo el no contar con su presencia para los hechos de verificación y conformidad de los trabajos realizados por el contratista; y se proceda a su reinicio una vez se haya efectuado su reemplazo mediante acto resolutivo.

Que, asimismo se llevó a cabo una reunión de coordinación con el Representante común del CONSORCIO SUPERVISOR CUMBIBIRA, acordando suspender el plazo de ejecución de obra hasta que se apruebe mediante acto resolutivo la designación del nuevo jefe de supervisión permitiéndose el reinicio de los trabajos programados; procediendo los presentes a suscribir el acta de suspensión de plazo de ejecución de la obra.

Dejando constancia de los siguientes acuerdos:

- La custodia de la obra queda bajo responsabilidad del contratista CONSORCIO CATACAOS
- Se pone de conocimiento a los trabajadores y beneficiarios que las labores se suspenden a partir del 09/08/2023.

DEL CAMBIO DE REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO SUPERVISOR CUMBIBIRA

Que, mediante **CARTA N° 001-2023-CSC-I RL**, del 18 de agosto del 2023, el CONSORCIO SUPERVISOR CUMBIBIRA comunica a LA ENTIDAD que, mediante acuerdo de sus integrantes, procedieron al cambio del REPRESENTANTE COMUN a favor del Sr. Henry Aldibar Alberca Surita.

DEL CAMBIO DE JEFE DE SUPERVISION

Que, mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 617-2023-MDC/A**, del 18 de agosto del 2023, la misma que fue notificada el 26/08/2023 al CONSORCIO SUPERVISOR CUMBIBIRA, se aprueba el CAMBIO DE JEFE DE SUPERVISION DE OBRA, propuesto por el CONSORCIO SUPERVISOR CUMBIBIRA, a favor del Ing. Luis Enrique Juárez Juárez con CIP N° 56733 en reemplazo del Ing. Manuel Emilio Silva Adriansén.

DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO DE LA SUPERVISION DE OBRA

Que, mediante **CARTA NOTARIAL N.° 11101**, del 29/08/2023, el CONSORCIO SUPERVISOR CUMBIBIRA solicita el requerimiento de pago de las valorizaciones N.° 01, 02, 03 y 04 correspondientes al servicio de supervisión de la ejecución de la obra **"REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL EN MONTE CASTILLO, BUENOS AIRES DE CUMBIBIRA, CUMBIBIRA NORTE, I CUMBIBIRA CENTRO, CUMBIBIRA HASTA VICHAYAL, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO N°2551514 Y CODIGO ARC N°6668**, bajo apercibimiento resolver administrativamente y de manera total el contrato suscrito con LA ENTIDAD.

Que, mediante **CARTA NOTARIAL N.° 320** del 04/09/2023, el CONSORCIO SUPERVISOR CUMBIBIRA solicita la RESOLUCION administrativa a partir de la fecha, del contrato suscrito con LA ENTIDAD al haberse superado el plazo de TRES (03) días calendario otorgados mediante CARTA NOTARIAL n.° 11101, del 25/08/2023, para que LA ENTIDAD cumpla con el requerimiento de pago de las valorizaciones N.° 01, 02, 03 y 04 correspondientes al servicio de supervisión de la ejecución de la obra **"REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL EN MONTE CASTILLO, BUENOS AIRES DE CUMBIBIRA, CUMBIBIRA NORTE, I CUMBIBIRA CENTRO, CUMBIBIRA HASTA VICHAYAL, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO N°2551514 Y CODIGO ARC N°6668**.

DE LA CONCILIACION ENTRE ENTIDAD Y SUPERVISION DE OBRA

Que, mediante **INFORME N° 004-2023-RAPR-MDC-MO**, del 03/10/2023, el suscrito remite análisis técnico referido al pago de las valorizaciones n.° 01, 02, 03 y 04 a favor del CONSORCIO SUPERVISOR CUMBIBIRA por concepto del servicio de supervisión de la ejecución de la obra **"REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL EN MONTE CASTILLO, BUENOS AIRES DE CUMBIBIRA, CUMBIBIRA NORTE, I CUMBIBIRA CENTRO, CUMBIBIRA HASTA VICHAYAL, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO N°2551514 Y CODIGO ARC N°6668**, por lo que **RECOMIENDA** se continúe con el proceso de CONCILIACION, toda vez que, de llegar a un acuerdo positivo con el CONSORCIO SUPERVISOR CUMBIBIRA, se evitaría el perjuicio económico para LA ENTIDAD. 2. Mediante **INFORME N°0149-2023-MDC-PPM.**, del 05/10/2023, el procurador público municipal de la Municipalidad Distrital de Catacaos, en mérito del proceso de conciliación desarrollado ante el Centro de Conciliación PUERTA DE LA JUSTICIA MAHATMA GHANDI CCPJ/MG respecto a OBLIGACIÓN DE HACER (Se deje sin efecto carta notarial que resuelve el contrato) respecto al servicio de consultoría de Supervisión de obra **CONTRATO N° 001-2023-MDC- SGLYCP-SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA de la ref. a.; ejecutado por CONSORCIO SUPERVISOR CUMBIBIRA y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS**, cumple con informar que mediante documento de la referencia i) que contiene el **ACUERDO CONCILIATORIO CON ACUERDO TOTAL N° 323-2023**.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA:

Que, según lo explicado en los párrafos anteriores y habiéndose culminado la causal que origina la suspensión del plazo de ejecución de obra: **"REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 10.25 KM EN MONTE CASTILLO, BUENOS AIRES DE CUMBIBIRA, CUMBIBIRA NORTE, CUMBIBIRA CENTRO, CUMBIBIRA HASTA VICHAYAL, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con CUI 2551514 y código ARCC 6668, LA ENTIDAD, el Contratista (CONSORCIO CATACAOS) y la Supervisión (CONSORCIO SUPERVISOR CUMBIBIRA), a través de sus representantes comunes, acuerdan entre las partes **LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA** a partir del día lunes 23/10/2023, quedando comprendido el periodo de suspensión de plazo entre los días 09/08/2023 al 22/08/2023 por un plazo de 75 días calendario.

Que, mediante **INFORME N°303-2023-MDC-GDTI-SGI**, de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por el Arq. Lenin Ilich Sánchez Jiménez – Subgerente de Infraestructura, indica que, en vista que el día 23/10/2023 se llevó a cabo el acto de reinicio de ejecución de obra entre representantes de LA ENTIDAD, representantes del CONSORCIO CATACAOS y del CONSORCIO SUPERVISOR CUMBIBIRA, se **RECOMIENDA SE APRUEBE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N.º 02** de la obra **"REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL 10.25 KM EN MONTE CASTILLO, BUENOS AIRES DE CUMBIBIRA, CUMBIBIRA NORTE, CUMBIBIRA CENTRO, CUMBIBIRA HASTA VICHAYAL, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CUI 2551514 Y CÓDIGO ARCC 6668 por el plazo de 75 días calendarios a partir del 09 de agosto del 2023 al 22 de octubre del 2023.

Que, con **INFORME N°566-2023-MDC-GDTI**, de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por el Ing. Henri Ocaña Torrejón – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, indica que, en vista que el día 23/10/2023 se llevó a cabo el acto de reinicio de ejecución de obra entre representantes de LA ENTIDAD, representantes del CONSORCIO CATACAOS y del CONSORCIO SUPERVISOR CUMBIBIRA, se **RECOMIENDA SE APRUEBE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N.º 02** de la obra **"REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL 10.25 KM EN MONTE CASTILLO, BUENOS AIRES DE CUMBIBIRA, CUMBIBIRA NORTE, CUMBIBIRA CENTRO, CUMBIBIRA HASTA VICHAYAL, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CUI 2551514 Y CÓDIGO ARCC 6668 por el plazo de 75 días calendarios a partir del 09 de agosto del 2023 al 22 de octubre del 2023.

Que, mediante Proveído S/N, emitido por el Gerente Municipal, de fecha 31 de octubre del 2023, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 418-2023/MDC-OGAJ** de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que por las consideraciones antes descritas, y los fundamentos expuestos por parte del Supervisor de Obra, Monitores de Obra, Subgerente de Infraestructura y el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, **OPINA:**

Que, se resulta **PROCEDENTE** la solicitud de **SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02 DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL EN MONTE CASTILLO, BUENOS AIRES DE CUMBIBIRA, CUMBIBIRA NORTE, CUMBIBIRA CENTRO, CUMBIBIRA HASTA VICHAYAL, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO **N°2551514 Y CODIGO ARC N°6668**, por el plazo de 75 días calendarios a partir del 09 de agosto del 2023 al 22 de octubre del 2023.

Que, se informa que, el Supervisor de Obra, ha emitido opinión favorable respecto del sustento de la suspensión de plazo, indicando que la causal es un hecho no atribuible a ninguna de las partes, por ser de naturaleza imprevista.

Que, se indica que una vez expedido el acto administrativo que materialice la recomendación por parte de esta gerencia, se deberá notificar formalmente al contratista y al supervisor de la obra **"REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL EN MONTE CASTILLO, BUENOS AIRES DE CUMBIBIRA, CUMBIBIRA NORTE, I CUMBIBIRA CENTRO, CUMBIBIRA HASTA VICHAYAL, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO **N°2551514 Y CODIGO ARC N°6668**.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2023-MDC-A, de fecha 20 de enero de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 735-2023-MDC/A de fecha 02 de octubre de 2023;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS - PIURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

SE RESUELVE:

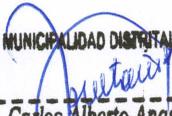
ARTICULO 1. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02 DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL EN MONTE CASTILLO, BUENOS AIRES DE CUMBIBIRA, CUMBIBIRA NORTE, CUMBIBIRA CENTRO, CUMBIBIRA HASTA VICHAYAL, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO N°2551514 Y CODIGO ARC N°6668**, por el plazo de 75 días calendarios a partir del 09 de agosto del 2023 al 22 de octubre del 2023, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

ARTICULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, Consorcio Supervisor de Obra y a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Catacaos

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

CPC. Carlos Alberto Anastasio More
MAT. 07 - 2280
GERENTE MUNICIPAL

